



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA CONDAL DE TEBÁ (MÁLAGA)

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TEBÁ

OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases, la formación de una Bolsa de Empleo para las necesidades temporales de contratación de personal laboral de carácter no permanente por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, siendo el puesto de trabajo convocado el siguiente:

- **Monitor/a de Gimnasia**

Las personas que soliciten pertenecer a este proceso de selección, no podrán estar inscritas en ninguna otra Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Teba. Si ya se está inscrito/a en alguna de ellas, tendrá que renunciar.

La vigencia de la Bolsa de Empleo será hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, con formación de una nueva Bolsa de Trabajo o hasta que ésta se declare extinguida por el órgano competente.

La contratación de personal temporal, sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Empleo y atendiendo exclusivamente al orden que ocupen en los listados publicados.

PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Teba (www.teba.es).

Al solicitar la inscripción en esta Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Teba, consiente la publicación de su nombre, apellidos y valoración de su solicitud en los distintos medios de comunicación de este Ayuntamiento.

REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

Los/as aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica alguna que le impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones



públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. No haber sido despedido/a por este Ayuntamiento por incumplimiento de sus obligaciones.
6. **Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado/a en Educación Primaria (especialidad en Educación Física), Graduado/a en Ciencias de La Actividad Física y el Deporte, Técnico/a Superior de Acondicionamiento Físico, Técnico Superior de Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS), Técnico/a Superior en Animación de Actividad Física y Deportiva (TAFAD), Técnico en Conducción de Actividades Físico - Deportivas en el Medio Natural u otros grados o ciclos formativos equivalentes o análogos cuyas competencias habiliten para poder desempeñar el puesto ofertado.**

***Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.**

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

Serán causa de exclusión permanente de la Bolsa de Empleo:

- El incumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en las presentes bases o la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- Rechazar una oferta de empleo. La no aceptación de una oferta de empleo significará el paso del/la aspirante al último lugar del listado.
- Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de un contrato relacionado con la misma Bolsa de Trabajo sin causa justificada.
- Una mala actuación profesional, bien por el trato personal, negligencia profesional, haya sido objeto de queja justificada y se compruebe que su actuación profesional ha sido incorrecta.
- Encontrarse en situación de incapacidad permanente.

No serán motivos de exclusión los siguientes supuestos:

- Que el/la solicitante, en el momento del llamamiento, no pueda incorporarse por motivos justificados de Incapacidad Laboral, presentando un parte médico o baja.
- Que el/la solicitante, en el momento del llamamiento, se encuentre trabajando. En este caso tendrá que acreditarlo documentalente (contrato de trabajo, vida laboral,...) y pasará a ser inscrito en el último lugar de la Bolsa de Empleo.

ÓRGANO DE SELECCIÓN

El personal será seleccionado por el Ayuntamiento de Teba, que establecerá el Tribunal de Valoración según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público. El Tribunal de Valoración será designado y convocado por el órgano municipal competente.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los/as presentes, todas las dudas en la interpretación de las bases y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes para formar parte de la Bolsa de Empleo **(Anexo II)** deberán dirigirse al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Teba. Dichas solicitudes se recogerán en el Registro General del Ayuntamiento de Teba y también se facilitará su descarga en la web municipal (www.teba.es).



A la solicitud se adjuntará toda la documentación necesaria para poder evaluar los méritos y experiencia que posee el/la aspirante para el puesto que se oferta, así como toda aquella documentación necesaria para poder evaluar los criterios baremables que se indican en el **Anexo I**.

El plazo de entrega de solicitudes será **del 30 de enero al 5 de febrero de 2020** (ambos inclusive) en horario **de 10 a 14 horas y se entregarán en el Ayuntamiento**, o en alguno de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo y el horario establecido.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación de las Bases de la Convocatoria.

Esta Bolsa de Empleo tiene carácter general, según lo establecido en el art. 18 del Sistema General de Contratación del Ayuntamiento de Teba.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (www.teba.es), el listado provisional de aspirantes **ADMITIDOS/AS** y **EXCLUIDOS/AS**, así como aquellos/as que necesiten subsanar documentación. En esta primera lista provisional, se indicará la causa de exclusión, solicitándose la documentación oportuna a las solicitudes que proceda (falta de documentación).

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación del listado provisional de Admitidos/as y Excluidos/as para subsanar el defecto o defectos que haya motivado la exclusión. Transcurrido dicho plazo, la no entrega de la documentación solicitada, se entenderá como desistimiento de la inclusión en la Bolsa de Empleo.

Finalizado el plazo de subsanación, se aprobarán y publicarán las listas definitivas de aspirantes Admitidos/as por orden de puntuación y el listado definitivo de Excluidos/as.

*En el supuesto de que no existan reclamaciones contra las listas publicadas, se entenderán elevadas a definitivas sin la necesidad de una nueva publicación.

En caso de empate en la puntuación de los solicitantes, prevalecerá la experiencia en el puesto ofertado. En caso de persistir éste, se desempatará con la titulación. Finalmente, si continúa el empate, se procederá a un sorteo.

Anualmente se abrirá un nuevo plazo para la presentación de solicitudes durante un período de 5 días hábiles, para la incorporación de nuevos/as candidatos/as.

Finalizada cada convocatoria de dicha Bolsa, se publicará un nuevo listado provisional, una nueva fase de subsanación de errores en la documentación aportada y un nuevo listado definitivo que derogará al anteriormente publicado.

Cada lista permanecerá vigente hasta que no se publique la siguiente lista definitiva actualizada.

SISTEMA DE SELECCIÓN

Se valorarán únicamente los méritos alegados que hayan sido aportados documentalmente por los/as aspirantes. El orden en la Bolsa de Empleo se determinará según los siguientes criterios de valoración:



a) Titulación.

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado/a en Educación Primaria (especialidad en Educación Física), Graduado/a en Ciencias de La Actividad Física y el Deporte u otras licenciaturas, diplomaturas o grados equivalentes o análogos cuyas competencias habiliten para poder desempeñar el puesto ofertado: 150 puntos.
- Estar en posesión de la titulación de Técnico/a Superior de Acondicionamiento Físico, Técnico/a Superior de Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS), Técnico/a Superior en Animación de Actividad Física y Deportiva (TAFAD) u otro ciclo formativo de grado superior equivalente o análogo cuyas competencias habiliten para poder desempeñar el puesto ofertado: 100 puntos.
- Estar en posesión de la titulación de Técnico en Conducción de Actividades Físico – Deportivas en el Medio Natural u otro ciclo formativo de grado medio equivalente o análogo cuyas competencias habiliten para poder desempeñar el puesto ofertado: 50 puntos.

****Sólo se puntuará una titulación por solicitante, valorándose en este sentido la que tenga más puntuación.***

b) Cursos de formación.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos de formación que estén directamente relacionados con el puesto que se oferta en esta convocatoria y con las funciones atribuidas al mismo.

- Cursos de 0 a 9 horas de duración: 0 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas de duración: 5 puntos.
- Cursos de entre 21 y 100 horas de duración: 10 puntos
- Cursos de entre 101 y 200 horas de duración: 15 puntos.
- Cursos de entre 201 y 300 horas de duración: 20 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 30 puntos.

****Se puntuará el cómputo de horas de todos los cursos aportados en la solicitud.***

c) Experiencia en el puesto ofertado.

- Experiencia como Monitor/a de Gimnasia a jornada completa en entidad pública: 0.5 puntos/mes
- Experiencia como Monitor/a de Gimnasia a jornada completa en entidad privada: 0.4 puntos/mes
- Experiencia directamente relacionada con el puesto ofertado a jornada completa en entidad pública: 0.3 puntos/mes.
- Experiencia directamente relacionada con el puesto ofertado a jornada completa en entidad privada: 0.1 puntos/mes.

****Sólo se puntuarán los meses completos de experiencia, no teniendo en cuenta las contrataciones inferiores.***



DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del DNI del/la solicitante.
- Fotocopia de la titulación académica mínima exigida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por la administración española correspondiente.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos y experiencia profesional alegados. La experiencia profesional se acreditará con certificación de servicios prestados expedido por la Entidad de que se trate donde se refleje la categoría profesional, funciones desempeñadas, tipo de jornada y período de trabajo, con contrato de trabajo o certificado de empresa. En el caso de los méritos formativos, se deberá adjuntar fotocopia del título correspondiente, o bien de los derechos de expedición del mismo, y/o certificado de los cursos acreditativos de la Institución que los imparte, donde conste el número de horas lectivas y contenido del curso. No se tendrá en cuenta ningún título en el que no aparezca el número de horas y el contenido del curso.

****No serán tenidos en cuenta aquellos documentos que sean de fechas posteriores al plazo de presentación de solicitudes.***

RESULTADO FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La suma de las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes en los apartados anteriores dará como resultado la puntuación final. Dicha puntuación será la que determine el orden de los/as solicitantes en la Bolsa, publicándose la relación por orden de puntuación de mayor a menor de todos los/as candidatos/as.

JORNADA, HORARIO DE TRABAJO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

1. **Jornada y horario de trabajo.** La jornada será a **tiempo completo** y el horario de trabajo será el establecido por el Ayuntamiento de Teba de acuerdo a las necesidades del puesto.
2. **Contrato de trabajo.** La contratación de personal solo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Empleo y por el orden establecido. El contrato de trabajo a suscribir será a jornada completa, especificándose en el mismo la categoría laboral objeto de la contratación.

El/la solicitante será requerido/a para formalizar la contratación mediante llamada telefónica (3 llamadas a distintas horas). Si no contesta en 24 horas, éste/a pasará al final del listado.

La Bolsa de Empleo tendrá carácter rotatorio, pasando el/la trabajador/a empleado/a al final de la lista una vez concluido el período de tiempo por el que haya sido contratado/a.

RECURSOS

Contra las presentes bases, cualquier interesado/a podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el Tablón de Edictos Municipal.

Teba, 29 de enero de 2020

